

veinte .-

NOMENCLATURA : 1. [1362]Notifica expresamente
2. [83]Falla recurso de reposición
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de pto.Aysen
CAUSA ROL : C-479-2018
CARATULADO : ESCOBAR/PARROQUIA SANTA TERESITA DEL
NIÑO JESÚS DE PUERTO AYSÉN

Puerto Aysén, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

A lo principal, como se pide, téngase por notificado.

Al primer otrosí, **HA LUGAR** a la reposición deducida por la parte demandante, en consecuencia se ordena modificar el punto de prueba número 02, de la siguiente forma:

2.- “Efectividad de que quienes fueron señalados como Representantes legales de la sociedad, ostentaban tal calidad a la fecha de la celebración del contrato, duración de la representación y facultades para actuar.

Al segundo otrosí, estese a lo resuelto.

Notifíquese por cédula.

Proveyó el Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Aysén, que se individualiza en la firma electrónica avanzada, estampada al pie de página de la presente resolución.

En Puerto Aysén, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Sfpf.

